

LICENCIAS PARENTALES

Decreto // 30-06-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos | Dirección de Personal



A | Por nacimiento

Licencia	Medidas protectorias	Nacimiento	La persona gestante tiene derecho a:	Usufructo	Documentación a presentar	Corresponsable no gestante	Vía por cual se solicita
A - Por nacimiento	Al nacimiento	En término	135 días corridos, con percepción íntegra de haberes.	45 días corridos anteriores a la fpp y hasta 90 días posteriores a su ocurrencia. Se podrá optar por reducir la licencia anterior al parto no pudiendo ser inferior a 30 días. Dichos días reducidos se acumulan al período posterior.	Certificado médico con fecha probable de parto.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	Administrativa
		Pre -término	135 días corridos, con percepción íntegra de haberes.	Se acumulará al periodo posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los 135 días.	Certificado médico con fecha de nacimiento.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	
		Posterior a la fpp	135 días corridos, con percepción íntegra de haberes.	Se adiciona la cantidad de días en que difirió la fecha prevista, se procederá a la adecuación de la licencia por nacimiento adicionando la cantidad de días en que difirió la fecha prevista a la del parto efectivo.	Certificado médico con fecha de nacimiento.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	

A | Por nacimiento

Licencia	Medidas protectorias	Nacimiento	La persona gestante tiene derecho a:	Usufructo	Documentación a presentar	Corresponsable no gestante	Vía por cual se solicita
A - Por nacimiento	Al nacimiento	Pre-término/ prematuro/a de bajo riesgo.	150 días con percepción íntegra de haberes.	A partir del alta hospitalaria del hijo/a.	Certificado médico con fecha de nacimiento.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	Administrativa



Licencia	Medidas protectorias	Nacimiento	La persona gestante tiene derecho a:	Usufructo	Documentación a presentar	Corresponsable no gestante	Vía por cual se solicita
A - Por nacimiento	Al nacimiento	Pre -término/ prematuro/a de alto riesgo	180 días con percepción íntegra de haberes.	A partir del alta hospitalaria del hijo/a.	Certificado médico con fecha de nacimiento.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	Administrativa
		En término bajo riesgo	150 días corridos, con percepción íntegra de haberes.	A partir del alta hospitalaria del hijo/a.	Certificado médico con fecha de nacimiento.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	
		En término alto riesgo	180 días con percepción íntegra de haberes.	A partir del alta hospitalaria del hijo/a.	Certificado médico con fecha de nacimiento.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	
		Sin vida/ fallecimiento del recién nacido dentro del periodo de la lic. por nacimiento o cuidado del recién nacido/a.	45 días máximo con percepción íntegra de haberes.	Desde la fecha del parto o fallecimiento	Certificado con fecha de parto con nacimiento sin vida o certificado de defunción.	15 días corridos posteriores al parto o 5 días anteriores y 10 posteriores. Con percepción íntegra de haberes.	
		Pérdida de gestación no inferior a 3 meses	15 días corridos, con percepción íntegra de haberes.	Desde la fecha de la pérdida.	Certificado médico.		
		Parto múltiple	135 días + 15 días por cada nacimiento posterior al primero con percepción íntegra de haberes	Ej: 45 días corridos anteriores a la FPP-90 días posteriores al nacimiento / se podrá optar por reducir la licencia anterior al parto no pudiendo ser inferior a 30 días.	Certificado Médico con fecha probable de parto	A los 15 días se le ampliarán 10 días corridos por cada parto posterior al primero. Con percepción íntegra de haberes	





B | Por cuidado del recién nacido/a

Licencia	Nacimiento	La persona gestante tiene derecho a:	Documentación a presentar	Vía por cual se solicita
B- Por cuidado de recién nacido/a	En término	La persona no gestante tendrá derecho a utilizar una licencia por cuidado de recién nacida/o con goce de haberes, por hasta cuarenta y cinco (45) días, a partir del día siguiente al vencimiento de la licencia por nacimiento. La persona gestante podrá hacer uso de un máximo de hasta veinticinco (25) días de la licencia por cuidado de recién nacido, en forma posterior al vencimiento de la licencia por nacimiento, debiendo deducirse este plazo de la licencia por cuidado para el no gestante.	Certificado Médico con la fecha del nacimiento	Administrativa
	Con discapacidad	Licencia de hasta 180 días a partir del vencimiento de la licencia por nacimiento. Con percepción íntegra de haberes.	Certificado Médico de discapacidad y fecha de nacimiento.	
	Con internación	Licencia por la cantidad de días corridos que dure la internación. Con percepción íntegra de haberes	Certificado médico con fecha de nacimiento.	

C | Respecto las licencias por: Adopción, trámite de adopción, abrigo, franquicia por alimentación y cuidado de hijo/a, excedencia

Licencia	Niño/a Adolescente	Derechos a:	Documentación a presentar	Observaciones	Vía por cual se solicita
C - Por adopción	Hasta 3 años	120 días con percepción íntegra de haberes	Certificación expedida por el/la juez/a con una anticipación no menor a 5 días.		Administrativa
	Entre 3 y 6 años	135 días con percepción íntegra de haberes	Certificación expedida por el/la juez/a con una anticipación no menor a 5 días.	En caso de adopción múltiple de niños, niñas o adolescente corresponde aplicar el plazo más beneficioso.	
	Entre 6 y 10 años	150 días con percepción íntegra de haberes	Certificación expedida por el/la juez/a con una anticipación no menor a 5 días.		
	Entre 10 y 18 años	180 días con percepción íntegra de haberes	Certificación expedida por el/la juez/a con una anticipación no menor a 5 días.		



C | Respecto las licencias por: Adopción, trámite de adopción, abrigo, franquicia por alimentación y cuidado de hijo/a, excedencia

Licencia	Niño/a Adolescente	Derechos a:	Documentación a presentar	Observaciones	Vía por cual se solicita
C - Por adopción	Con discapacidad	180 días con percepción íntegra de haberes	Certificación expedida por el/la juez/a con una anticipación no menor a 5 días.		Administrativa
	De integración	10 días con percepción íntegra de haberes	Certificado que acredite el otorgamiento de la guarda con fines de adopción. Documentación del menor		

D-E-F-G | Respecto las licencias por: trámite de adopción, abrigo, franquicia por alimentación y excedencia

Licencia	Niño/a Adolescente	Derechos a:	Documentación a presentar	Observaciones	Vía por cual se solicita
D- Por trámite de adopción		2 días corridos/máx. 10 por año con percepción íntegra de haberes	Certificación con 48 hs de antelación.	Tratándose de dos personas adoptantes enmarcadas por este régimen podrán usufructuar la licencia simultáneamente.	Administrativa
E- Por abrigo		90 días anuales con percepción íntegra de haberes.	Según resolución que dicta la medida de abrigo		
F-Franquicia por alimentación y cuidado de hijo/a	Menor a 1 año	2 hs diarias con percepción íntegra de haberes.	Documentación que acredite la edad del menor.	Si ambos/as padre/s, madre/s se encuentran bajo este régimen no podrán utilizarse simultáneamente salvo que tengan más de 1 hijo/a de dicha edad. Modalidad: Deberán acordar con el equipo de conducción el horario de la franquicia, de manera que no afecte el ingreso o egreso de los/as alumnos/as	
G- Excedencia	por nacimiento, cuidado de recién nacido y adopción tendrán derecho a una licencia sin goce de haberes de hasta 6 meses una vez vencidas aquellas con goce de haberes. Este periodo será computado igualmente como "antigüedad" a todos los efectos.				

**C | Respecto las licencias por: Adopción, trámite de adopción, abrigo, franquicia por alimentación y cuidado de hijo/a, excedencia**

Licencia	Derechos a:	Documentación a presentar	Observaciones	Vía por cual se solicita
H- Por matrimonio	Licencia de 12 días pudiendo ser utilizados dentro de los 15 días anteriores o posteriores a la fecha del matrimonio. Con percepción íntegra de haberes	Presentar formulario especial con una anticipación de 5 días ante el superior a cargo.	Luego del vencimiento de la misma tendrá 45 días para presentar el Certificado de Matrimonio.	Administrativa
I- Por fallecimiento de corresponsable parental	Licencia de 45 días con percepción íntegra de haberes.	Presentar ante el superior a cargo dentro de los 10 días ocurrido el fallecimiento el Certificado de defunción.	Para el/la trabajador/a que tenga hijos/as menos a 18 años o con discapacidad sin límite de edad.	
J- Para mujeres en situación de violencia	35 días prorrogables por otros 35 días más con percepción íntegra de haberes (máximo 70 días por año calendario)	Deberá constatar informe favorable previo, elaborado por el Equipo Interdisciplinario actuante.		

**MUCHAS
GRACIAS**

DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA
Y EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**